mandamos a todas e quales quier nuestras justiçias e juezes
e personas de qual quier estado e condicion que sean, que
vos lo dexen y agan dar tan cumplido como se lo pidieredes e
menester ovieredes so las penas que vos de nuestra parte les pusieredes
e les mandaredes poner, las quales nos por la presente
les ponemos e avemos por puestas e por condenados
en ellas, e a los que lo contrario hizieren vos damos
poder para las executar en los que rebeldes e ynobe-
dientes fueren; para lo qual todo que dicho es vos damos
poder cumplido con todas sus ynçidençias e depen-
dençias anexidades e conexidades, e no fagades ende
al so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis
para la nuestra camara; a qual quier escrivano que vos fuere
a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado
que vos la notifique e dé testimonio dello, porque
nos sepamos como se cumple nuestro mandado. dada en
Madrid a veynte e tres dias del mes de diziembre de mill
e quinientos y setenta e dos años. D. episcopus
segoviensis. el licenciado ... el licenciado contreras
el doctor ruyz de molina. el doctor don yñigo de
cardenas çapata. yo domingo de çavala escrivano
de camara de su magestad la fize
escrevir por su mandado con acuerdo de los de
su consejo. registrada jorge de olaal de vergara

En la villa de madrid a veynte e seys dias del
mes de diziembre año del nasçimiento de nuestro salvador
Jesu Christo de mill e quinientos y setenta
e tres años. yo Juan de Zumarraga escrivano de su magestad
e de esta corte notifique e requeri con ella
al señor licenciado perez juez de comision en ella nonbrado
para que la guarde e cunpla como en ella se contiene
el qual estando presente la obedeçio con el
acatamiento devido y en quanto al cumplimiento della
partio oy dicho dia para hazer y cunplir lo contenido
en ella de lo qual yo el dicho escrivano doy fe e fueron
presentes por testigos a lo susodicho Rodrigo de
Cereceda alguazil de su magestad e pedro alonso e domingo
de cereceda e Juan de aberdaño estantes
en la dicha villa. Ante mi Juan de Zumarraga